



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. BOLIVAR 400 - TELEFONO: 074-282092 - TELEFAX: 074-282092 - LAMBAYEQUE
http://www.sistemas@munilambayeque.gob.pe E-mail: munilambayeque@yahoo.es



Portal transparencia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020/2011-MPL.

Lambayeque, Agosto 31 del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque, es el Órgano de Gobierno Promotor del desarrollo y la economía local, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del Ordenamiento Constitucional y Jurídico vigente, correspondiéndole a su Concejo Municipal, Crear, Modificar, Suprimir o Exonerar de Contribuciones, Tasa, Arbitrios, Licencias y derecho, conforme a Ley.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudadana María Celinda Zeña Roque, identificada con DNI N° 41480290, domiciliada en la calle Huáscar N° 325 – Lambayeque, con solicitud de Registro Municipal N° 8170-2011/MPL-TD, del 19 Julio del año 2011, pide Exoneración por el concepto de derechos para rotura de pavimento, fundamentando ser propietaria del predio urbano, de la calle Huáscar N° 325, y que no cuenta con servicios básicos de agua y desagüe, que es madre soltera, y que no tiene solvencia económica, por lo que se obliga a solicitar la presente exoneración, documentada a fin que EPSEL, considere el requisito que viene solicitando para la ejecución de trabajos para la habilitación de sus servicios básicos, propuesta de orden social, que resulta atención por el Cuerpo Colegiado Municipal de Lambayeque.

Que, el expediente cuenta con el Informe Legal N° 0919/2011-GAJ, del 26 de Julio del año 2011, que dictamina su elevación al Pleno del Concejo Municipal, por corresponder competencia, el expediente también anexa el Informe Social N° 210/2011-SS-SGRH, que concluye, recomendación al apoyo que viene solicitando por condiciones socio económicas, por lo que en este estado, el Colegiado Municipal se pronuncia favorablemente.

POR CUANTO:

Conforme a la norma e informes acotados, estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, 11°, 17°, 39°, 40° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Decima Séptima Sesión Ordinaria del 29 Agosto del 2011, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interviniente, con el voto a favor de los señores regidores. Antonio Miguel Riojas Ortega, María del Carmen Saldaña Herrera, Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Antonio Zeña Santamaría, Iván Alonso Mark Herrera Bernabé, José Elías Zeña del Valle, Clemente Bances Cajusol, Luis Alberto Sánchez Rosado, Gregorio Ordoñez Santisteban, Consuelo del Carmen Tena Castillo y Edgar Dante Saavedra Zapata, con dispensa del trámite de lectura y por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR, por los considerandos expuestos, el pago a la Municipalidad Provincial de Lambayeque, por concepto de derechos para la autorización de rotura de pavimento para instalación de los servicios básicos de agua y desagüe, en el predio urbano ubicado en calle Huáscar N° 325 – Lambayeque, propiedad de la Sra. María Celinda Zeña Roque.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, adopte las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

PERCY A. RAMOS PUELLES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL

Jorge Luis Saavedra Llana

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 09 SEP 2011